PARRAL, 31 Agosto 2022

DECRETO EXENTO N° 3917

VISTOS:

1).- El D. F. L. N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.-

2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.-

3).- Resolución Exenta N° 3.584 de fecha 15 de Junio de 2022 del Servicio de Salud Maule que aprueba Convenio de Ejecución de Actividades Campaña de Invierno año 2022, entre el Servicio de Salud Maule y la I. Municipalidad de Parral.-

4).- Decreto Afecto N° 1.282 de fecha 29 de Junio de 2021, mediante el cual nombra como Alcaldesa de la comuna de Parral a la sra. Paula Retamal Urrutia.-

5).- Art. 52 de ley 19.880, el cual indica que "*los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros*".

6).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

D E C R E T O:

1.- APRUÉBASE, Convenio de Ejecución de Actividades Campaña de Invierno año 2022, entre el Servicio de Salud Maule y la I. Municipalidad de Parral.-, Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-

2.- ESTABLÉZCASE, que a través del presente convenio el Servicio de Salud Maule se obliga a transferir la suma de $ 6.061.289.- (Seis millones sesenta y un mil doscientos ochenta y nueve pesos); Los recursos asociados a este programa financiarán los gastos que correspondan a la ejecución y cumplimiento del programa, los cuales se encuentran descritos en la resolución exenta N° 3.584.-

3.- ESTABLÉZCASE, que el referido convenio comenzará a regir desde el 15 de Junio de 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2022.-

Depto. Salud Municipal
Nº 196
ENTRADA 1/07 2022
DESTINO
FIRMA

MUNICIPALIDAD DE PARRAL
OFICINA DE PARTES
08 JUL 2022
Nº REG: 1803
FIRMA: SALUD

DEPTO. APS, PROGRAMAS Y CICLO VITAL
UNIDAD CONVENIOS Y RECURSOS FINANCIEROS

C. PRIMA
FINANZAS
DECRETAR Y DAIVAR

INT.: 837
Fecha: **13.06.2022**

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3584

TALCA, 15 JUN 2022

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

El **CONVENIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CAMPAÑA DE INVIERNO AÑO 2022,** suscrito con fecha 30 de mayo de 2022, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **PARRAL.** Ord. C51 Nº 565 de fecha 11 de febrero del 2022 del Ministerio de Salud, Convenio de Ejecución de Actividades Campaña de Invierno, año 2021" entre el Ministerio de Salud representado por el Subsecretario de Redes Asistenciales y el Director del Servicio de Salud Maule, suscrito con fecha 17 de marzo 2022. Ley de Presupuesto N° 21.395 de fecha 15 de diciembre de 2021. Lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378. Las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. Nº 140 de 2004 del MINSAL. Resolución Nº 7 del año 2019 y 16 del año 2020 ambas de la Contraloría General de la República. Decreto Exento N° 35 de fecha 29 de marzo de 2022 del Ministerio de Salud y Resolución Exenta RA 433/221/2022 del 31 de marzo 2022 del Servicio de Salud Maule.

CONSIDERANDO

1. Que, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Convenio de Ejecución de Actividades Campaña de Invierno año 2022.

2. Que, por Ord. C51 N° 565 de fecha 11 de febrero del 2022, el Ministerio de Salud informa la distribución de los recursos para la Campaña de Invierno.

3. Que, con fecha 17 de marzo de 2022 se firmó el "Convenio de Ejecución de Actividades Campaña de Invierno, año 2022" entre el Ministerio de Salud representado por el Subsecretario de Redes Asistenciales y el Director del Servicio de Salud Maule.

4. Que, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investido, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

I. APRUÉBASE:

El **CONVENIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CAMPAÑA DE INVIERNO AÑO 2022,** suscrito con fecha 30 de mayo de 2022, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **PARRAL,** cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CAMPAÑA DE INVIERNO AÑO 2022

En Talca a 30 de mayo de 2022 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 5 Oriente Nº 1492, 2do piso Edificio España Talca, representado por su Director (S) Don **NOLASCO PÉREZ PÉREZ**, Administrador Publico, RUT Nº 11.963.248-K, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el **"Servicio"** y la Ilustre Municipalidad de **PARRAL**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle Dieciocho Nº 720, Parral, representada para estos efectos, según se acreditará, por su Director Comunal del Departamento de Salud, Don **DARWIN MAUREIRA TAPIA,** Contador Auditor, RUT N°7.182.498-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:
El artículo 49 de la Ley Nº 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de Q- atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además, agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:
En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar la realización de la "**Campaña de Invierno 2022".**

El Oficio que dispone la planificación de la Campaña de Invierno 2022 y distribuye los recursos para la referida estrategia es el ORD. C51/N° 565 de fecha 11 de febrero de 2022 del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA:
El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias de la Contingencia Respiratoria.

- Refuerzo de Cesfam contrato de recurso humano (Profesionales: Médico y/o Kinesiólogo y/o Enfermera y/o TENS).
- Refuerzo de insumos, movilización y/o equipamiento menor para dar respuesta a enfermedades respiratorias.

CUARTA:
Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, asignará a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma de **$ 6.061.289**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas.

QUINTA:
La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes estrategias:

Comuna	Glosa	Estrategia	Monto asignado
Parral	Recursos Humanos APS	Refuerzo de Cesfam (Contrato RRHH: médico y/o kinesiólogo y/o enfermera y/o TENS) **periodo 01 de junio al 01 de noviembre**	$ 4.331.310
	Otros	Refuerzo de insumos, movilización y/o equipamiento menor para dar respuesta a enfermedades respiratorias **periodo 01 de junio al 01 de noviembre**	$ 1.729.979
TOTAL			**$ 6.061.289**

SEXTA:
El Servicio evaluará el grado de cumplimiento de las actividades que comprende la Campaña de Invierno con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad, conforme a las metas definidas por el Departamento de Gestión del Cuidado de la División de Atención Primaria de la subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud. Los datos e informes relativos a su ejecución deben ser enviados en forma mensual a los correos mconcha@ssmaule.cl y dserrano@ssmaule.cl con los antecedentes que se solicitan de acuerdo a la siguiente tabla.

COMUNA	• Refuerzo de Cesfam (Contrato RRHH: médico y/o kinesiólogo y/o enfermera y/o TENS). • Refuerzo de insumos, movilización y/o equipamiento menor para dar respuesta a enfermedades respiratorias.						
Parral	Estrategia	Monto Total Convenio por estrategia	Total Recursos rendidos a la fecha	Saldo pendiente por rendir periodo siguiente	Horas contratadas / Horas Programadas	Rendimiento programado (RR.HH.)	Rendimiento observado (RR.HH.)
	Refuerzo Cesfam						
	Refuerzo de insumos, movilización y/o equipamiento menor						

SÉPTIMA:
Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna, previa autorización del referente técnico del Servicio de Salud Maule.

OCTAVA:
Los recursos serán transferidos por el Servicio, en una sola cuota desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo.

NOVENA:
El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución de la Campaña y sus estrategias especificados en la cláusula quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA:
El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **mensualmente** los recursos transferidos, los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que se reporta, rendición que deberá contar con la aprobación del Referente Técnico y Financiero del Servicio.

El detalle de las rendiciones deberá considerar, tanto, el monto utilizado y el dispositivo o establecimiento donde se implementó cada estrategia señalada en la cláusula sexta del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA:
Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad restituirá a la Tesorería General de la República, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida o rechazada del Programa objeto de este instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto. Para estos efectos, el Departamento de Recursos Financieros del Servicio informará, mediante oficio, a la Municipalidad los montos que debe reintegrar correspondientes a las partidas señaladas en esta cláusula. La Municipalidad por su parte, deberá enviar a este Servicio, copia del comprobante de pago efectuado a la Tesorería General de la República, con la validación respectiva una vez que reintegre los fondos.

DÉCIMA SEGUNDA:
El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante, el que no podrá verse reflejado en las rendiciones respectivas.

DÉCIMA TERCERA:
El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo y hasta el 31 de diciembre del año 2022.

La vigencia del presente convenio; para efectos de evaluación se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2022; y solo para efectos de la entrega de la rendición y revisión final, se extenderá hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2023.

DÉCIMA CUARTA:
El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMA QUINTA:
El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA SEXTA:
La Personería Jurídica de Sr. Nolasco Pérez Pérez, para representar al Servicio, consta en Decreto Exento N° 35 de fecha 29 de marzo de 2022 del Ministerio de Salud y Resolución Exenta RA 433/221/2022 del 31 de marzo 2022 del Servicio de Salud Maule. La facultad de Don Darwin Maureira Tapia, para firmar convenios provenientes del Servicio de Salud Maule, consta en Decreto Exento N° 11 de fecha 04 de enero de 2022 de la I. Municipalidad de Parral. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

II. IMPÚTESE el gasto al subtítulo 24-03-298-002 del año 2022, de esta Dirección de Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

SERVICIO SALUD MAULE
DIRECTOR

NOLASCO PÉREZ PÉREZ
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD MAULE

Servicio Salud Maule - Subdirección - Gestión Asistencial

Servicio de Salud del Maule - Depto. Asesoría Jurídica - Dirección Regional

DR.RBR/VMM/ABOG.MEMC/NCR/LIS/AVV/eca

DISTRIBUCIÓN:
- ⇔ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Parral
- ⇔ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇔ Archivo OF. Partes

Copia Digital:
- ⇔ Depto. de Auditoría DSSM
- ⇔ U. de Tesorería DSSM
- ⇔ Depto. Jurídico DSSM
- ⇔ Asesor del Programa
- ⇔ U.C.R.A. Hospital Linares
- ⇔ Unidad de Convenios y Recursos Financieros DSSM

Transcribo fielmente el original
MINISTRO DE FE

4158736

10/JUN/22

SERVICIO DE SALUD MAULE
DEPTO. APS. PROGRAMAS Y CICLO VITAL
DSR/JVD/AVV

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CAMPAÑA DE INVIERNO AÑO 2022

En Talca a 30 de mayo de 2022 entre el Servicio de Salud Maule, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 5 Oriente Nº 1492, 2do piso Edificio España Talca, representado por su Director (S) Don **NOLASCO PÉREZ PÉREZ**, Administrador Publico, RUT Nº 11.963.248-K, del mismo domicilio, o quien legalmente lo reemplace, en adelante el **"Servicio"** y la Ilustre Municipalidad de **PARRAL**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Calle Dieciocho Nº 720, Parral, representada para estos efectos, según se acreditará, por su Director Comunal del Departamento de Salud, Don **DARWIN MAUREIRA TAPIA,** Contador Auditor, RUT N°7.182.498-5, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:
El artículo 49 de la Ley Nº 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud.

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de Q-atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud. Además, agrega que en caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

SEGUNDA:
En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar la realización de la **"Campaña de Invierno 2022".**

El Oficio que dispone la planificación de la Campaña de Invierno 2022 y distribuye los recursos para la referida estrategia es el ORD. C51/Nº 565 de fecha 11 de febrero de 2022 del Ministerio de Salud, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA:
El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar las siguientes estrategias de la Contingencia Respiratoria.

- Refuerzo de Cesfam contrato de recurso humano (Profesionales: Médico y/o Kinesiólogo y/o Enfermera y/o TENS).
- Refuerzo de insumos, movilización y/o equipamiento menor para dar respuesta a enfermedades respiratorias.

CUARTA:
Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, asignará a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo, la suma de **$ 6.061.289**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas.

QUINTA:
La Municipalidad se obliga a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes estrategias:

Comuna	Glosa	Estrategia	Monto asignado
Parral	Recursos Humanos APS	Refuerzo de Cesfam (Contrato RRHH: médico y/o kinesiólogo y/o enfermera y/o TENS) **periodo 01 de junio al 01 de noviembre**	$ 4.331.310
	Otros	Refuerzo de insumos, movilización y/o equipamiento menor para dar respuesta a enfermedades respiratorias **periodo 01 de junio al 01 de noviembre**	$ 1.729.979
TOTAL			**$ 6.061.289**

SEXTA:
El Servicio evaluará el grado de cumplimiento de las actividades que comprende la Campaña de Invierno con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad, conforme a las metas definidas por el Departamento de Gestión del Cuidado de la División de Atención Primaria de la subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud. Los datos e informes relativos a su ejecución deben ser enviados en forma mensual a los correos mconcha@ssmaule.cl y dserrano@ssmaule.cl con los antecedentes que se solicitan de acuerdo a la siguiente tabla.

COMUNA	• Refuerzo de Cesfam (Contrato RRHH: médico y/o kinesiólogo y/o enfermera y/o TENS). • Refuerzo de insumos, movilización y/o equipamiento menor para dar respuesta a enfermedades respiratorias.						
Parral	Estrategia	Monto Total Convenio por estrategia	Total Recursos rendidos a la fecha	Saldo pendiente por rendir periodo siguiente	Horas contratadas / Horas Programadas	Rendimiento programado (RR.HH.)	Rendimiento observado (RR.HH.)
	Refuerzo Cesfam						
	Refuerzo de insumos, movilización y/o equipamiento menor						

SÉPTIMA:
Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna, previa autorización del referente técnico del Servicio de Salud Maule.

OCTAVA:
Los recursos serán transferidos por el Servicio, en una sola cuota desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo.

NOVENA:
El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución de la Campaña y sus estrategias especificados en la cláusula quinta de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA:
El Servicio deberá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a la Municipalidad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5º de la ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de lo anterior estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir **mensualmente** los recursos transferidos, los primeros quince días hábiles del mes siguiente al que se reporta, rendición que deberá contar con la aprobación del Referente Técnico y Financiero del Servicio.

El detalle de las rendiciones deberá considerar, tanto, el monto utilizado y el dispositivo o establecimiento donde se implementó cada estrategia señalada en la cláusula sexta del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA:
Finalizado el período de vigencia del presente convenio, la Municipalidad restituirá a la Tesorería General de la República, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida o rechazada del Programa objeto de este instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en la ley de presupuesto. Para estos efectos, el Departamento de Recursos Financieros del Servicio informará, mediante oficio, a la Municipalidad los montos que debe reintegrar correspondientes a las partidas señaladas en esta cláusula. La Municipalidad por su parte, deberá enviar a este Servicio, copia del comprobante de pago efectuado a la Tesorería General de la República, con la validación respectiva una vez que reintegre los fondos.

DÉCIMA SEGUNDA:
El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante, el que no podrá verse reflejado en las rendiciones respectivas.

DÉCIMA TERCERA:
El presente convenio comenzará a regir a partir de la total tramitación del último acto administrativo y hasta el 31 de diciembre del año 2022.

La vigencia del presente convenio; para efectos de evaluación se extenderá hasta el 31 de diciembre del 2022; y solo para efectos de la entrega de la rendición y revisión final, se extenderá hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero de 2023.

DÉCIMA CUARTA:
El presente convenio sólo podrá ser modificado o revocado por acuerdo de las partes que lo suscriben.

DÉCIMA QUINTA:
El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA SEXTA:
La Personería Jurídica de Sr. Nolasco Pérez Pérez, para representar al Servicio, consta en Decreto Exento N° 35 de fecha 29 de marzo de 2022 del Ministerio de Salud y Resolución Exenta RA 433/221/2022 del 31 de marzo 2022 del Servicio de Salud Maule. La facultad de Don Darwin Maureira Tapia, para firmar convenios provenientes del Servicio de Salud Maule, consta en Decreto Exento N° 11 de fecha 04 de enero de 2022 de la I. Municipalidad de Parral. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

POR ORDEN DE LA ALCALDESA

DEPARTAMENTO DE SALUD - DIRECTOR ILUSTRE MUNICIPALIDAD - PARRAL

DIRECTOR COMUNAL DE SALUD
I. MUNICIPALIDAD PARRAL

SERVICIO SALUD MAULE - DIRECTOR

DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD MAULE

Servicio de Salud del Maule - DEPTO. ASESORÍA JURÍDICA - DIRECCIÓN REGIONAL

4.- ESTABLÉZCASE, que los recursos destinados a la ejecución del Programa serán ingresados al presupuesto respectivo del Departamento de Salud Municipal.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SECRETARÍA MUNICIPAL ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

SIGNIFLOW.COM

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL ALCALDE

SIGNIFLOW.COM

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

cpg
DISTRIBUCIÓN:
Copia en Digital:
1.- convenios@saludparral.cl

UNIDAD JURÍDICA SALUD	DIRECTOR DEPTO SALUD
Marcela Soto Mejía	Darwin Maureira Tapia
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL ABOGADA DEPTO. DE SALUD SIGNIFLOW.COM	SIGNIFLOW.COM